

NOTA EXPLICATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA COLEGIACIÓN

PROCEDIMIENTO DE COLEGIACIÓN:

Artículo 37 y de los Estatutos

1º Presentación de la solicitud de incorporación al Colegio:

Se ha de presentar en el Colegio el documento normalizado que se encuentra en la Secretaría, adjuntando la documentación que en el mismo se indica.

2º La Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, deberá acordar lo que estime oportuno sobre la misma, aprobándola, denegándola o practicando las diligencias necesarias y/o pidiendo informes que se consideren pertinentes, notificando en todo caso la resolución motivada que proceda.

3º Contra la decisión de la Junta de Gobierno en esta materia, cabrá recurso de alzada ante el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, conforme a lo establecido en los Estatutos.

REQUISITOS PARA LA COLEGIACIÓN:

- ❖ Presentación de la solicitud de colegiación debidamente cumplimentada (anverso y reverso) en el impreso normalizado aprobado por la Junta de Gobierno, al que se adjuntará la siguiente documentación e información.
- ❖ Fotocopia D.N.I. o en caso de miembros de la Comunidad Europea o extranjeros, del N.I.E.
- ❖ Certificado de residencia o empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente
- ❖ Extranjeros certificado de residencia y permiso de trabajo (sólo nueva colegiación)
- ❖ Título de licenciado o graduado en Veterinaria, o en su defecto certificación supletoria profesional con el número de Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales y firmada por el Rector de la Universidad.
- ❖ Certificación académica
- ❖ Certificado de antecedentes penales (Obtención en Ministerio de Justicia, C/ San Antonio, 24, S/C de Tenerife. Se debe abonar la tasa administrativa -mod. 790-. Más información e impresos en www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/certificado-antecedentes)
- ❖ Certificado original emitido por Colegio de origen conforme al Anexo I de la Resolución por la que se dictan normas para su aplicación en el ámbito de la profesión Veterinaria, aprobado por la Asamblea General de Presidentes del Consejo General de Colegios Veterinarios de España en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2006 (sólo para traslado desde otro Colegio o doble colegiación)
- ❖ En caso de antigua colegiación en otro Colegio de Veterinarios, además de los requisitos para nueva colegiación, se podrá aportar certificado de baja emitido por aquel para no imputación de la cuota de inscripción.
- ❖ Tres fotografías recientes
- ❖ Documento de información de fichero automatizado y autorización de cesión de datos (Reverso solicitud)
- ❖ Nº de cuenta corriente para cargo de cuotas y otro gastos colegiales (Reverso solicitud de colegiación)
- ❖ Elección de la vía para remisión de información desde el Colegio (Reverso solicitud de colegiación) **NOTA:** El solicitante podrá también remitir la documentación vía electrónica y a distancia conforme a lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos. Para ello deberá remitir la solicitud y la documentación vía electrónica, debiendo a su vez presentar en el Registro de Entrada del Colegio o enviar por correo ordinario certificado la documentación que se exige en original, compulsada o testimonio notarial, debiendo ser recibida en el Colegio en el plazo de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud vía electrónica, pudiendo ser causa de denegación de la solicitud de colegiación la no cumplimentación de este último trámite, sin perjuicio de su subsanación en plazo.